



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/879/2019

En la Ciudad de México, diez de febrero de dos mil veinte.

VISTOS para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble denominado "INTERNET FROG'S" ubicado en Cerrada Plan de Ayala, número nueve (9) local B, Colonia Un Hogar para Nosotros, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11340, en esta Ciudad, remitido mediante oficio INVEA/DVMAC/5851/2019, signado por el Subdirector de Orden y Verificación de las Materias del Ámbito Central de este Instituto, atento a los siguientes:

RESULTANDOS

1.- El veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, se emitió la orden de visita de verificación al establecimiento citado en el proemio, identificada con el número de expediente INVEACDMX/OV/DU/879/2019, misma que fue ejecutada el día veintiocho del mismo mes y año, por el servidor público Fernando Ramos Díaz, personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.

2.- El once de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el C. [REDACTED] mediante el cual formuló observaciones y presentó pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se tuvieron por ofrecidas y admitidas las pruebas exhibidas, reconociéndole personalidad al promovente como Titular del establecimiento visitado, señalándose día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos.

3.- El día veinticuatro de enero de dos mil veinte a las doce horas, se llevó a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, haciéndose constar la comparecencia del promovente, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas y por formulados alegatos de forma verbal.

Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, es competente para resolver los procedimientos de calificación de actas de visita de verificación en las materias competencia de este Organismo Descentralizado, y en su caso, determinar las sanciones que deriven del incumplimiento en que hubiesen incurridos los visitados; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo y 16 primer párrafo, 17 párrafo tercero, 44 y 122 apartado A fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1, y transitorios trigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y XII, 5, 11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9, 13, 19 bis, 97 párrafo segundo, 98, 105, 105 Bis, 105 Quater, apartado A, fracciones I, inciso c y IV, y transitorio Quinto del decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha doce de junio de dos mil diecinueve, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones III y V, 6 fracciones IV y V, 10, 12, 14 apartado A, fracciones I, inciso c, II y IV, 15 fracción II, 23 fracciones VI, VII, y XVIII, 24, 25 y Quinto



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/879/2019

transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones V y X, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35, 48, 49, y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 96 y 97, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como a las normas de ordenación en la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 32 y 97 de la Ley de Procedimiento en cita.-----

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

2/6

1.- Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación, de la que se desprende que el Personal Especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asento en la parte conducente lo siguiente:-----

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS, OBJETOS, LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

Construido para y localizado en el domicilio indicado en la orden de visita de verificación por este adscrito con nombramiento oficial, con el fin de verificar que en el mismo se cumpla con lo que se le explica el motivo de visita, y se le hace entrega de la documentación correspondiente, como se indica en los anexos, para el desarrollo de la presente, permitiendo el acceso, en donde observo un local comercial ubicado en un local de un nivel con la comunicación Internet, todo en cuyo interior se advierte un área de cocina, en cuyo interior se advierte un mostrador con botellas y computadora, todo perteneciente a impresores, así como listas de precios, se advierte un área de computadores con tres computadoras completas, para uso de los clientes, junto con un servidor, para uso de clientes. En cuanto a los puntos indicados en la Orden de Visita, hago constar lo siguiente: (1) Se observó el funcionamiento de la Internet y conexión de Internet. (2) No se advierte actividad al exterior. (3) Un solo nivel. (4) a) 22.50 m², b) 108.00 m², c) 22.50 m², d) no cuenta con área libre, e) 22.50 m², f) 2.60 m², g) 22.50 m², h) no cuenta. (5) Se presentó un área de cocina y de comedor, y una de área de recepción, de 37 m² a esta última y (6) 4.60 m². En cuanto a los literales A, C, E, se encuentran en el apartado de materiales y B, no se exhibe documento, conste R.

Los medios corresponden al local comercial, conste R.

De la descripción anterior, se advierte que las actividades desarrolladas en el inmueble visitado, son de Café Internet y Centro de Fotocopiado, en una superficie de uso de 22.50 m² (veintidós punto cincuenta metros cuadrados), superficie que se determinó empleando



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/879/2019

telemetro laser digital marca Bosch GLM 150, tal y como lo asentó el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en el acta de visita de verificación materia del presente procedimiento, quien cuenta con fe pública en los actos en que interviene en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con los artículos 46 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y 3 fracción XVI del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, manifestaciones que tienen pleno valor probatorio.-----

Asimismo asentó en el acta de visita de verificación, en relación a la documentación a que se refiere la orden de visita, lo siguiente: -----

Se requiere al C. Visitado para que exhiba la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra los siguientes documentos: Se exhibe lo siguiente:

• Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo de fecha 30 junio del 2015, folio nº 42128-241PEGE15, para el domicilio que nos ocupa, para el giro papelería, partes de repuestos y fotocopias, plotter de planos, impresión digital y corte, ubicada en una superficie de 76.55 m², vigencia de un año contados a partir del día siguiente de su expedición, presentado en original.
• Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, Formulario EN-03 de fecha 19 junio 2016 con folio MHAVAP2016-06-2900176956, para el domicilio que nos ocupa, para giro Internet, en 76.55 m² presentado en impresión. dest R

Por lo que hace a las manifestaciones del personal especializado en funciones de verificación, respecto a las documentales mostradas al momento de la visita de verificación, esta autoridad se pronunciará en párrafos posteriores, toda vez que las mismas fueron exhibidas durante la substanciación del presente procedimiento. -----

2.- En dicho sentido esta autoridad procede a la valoración de las pruebas admitidas y desahogadas durante la substanciación del presente procedimiento, en relación con el objeto y alcance de la Orden de visita de verificación, las cuales se hacen consistir en las que a continuación se citan: -----

1. Documental pública. Consistente en la impresión digital del Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con Giro de Bajo Impacto, folio MHAVAP2016-06-2900176956, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, la cual se valora en términos del artículo 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México conforme a su artículo 4 párrafo segundo, el cual será tomado en cuenta para efectos de haber acreditado ejercer el derecho conferido en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con número de folio 42128-241PEGE15, de fecha de expedición treinta de junio de dos mil quince, tal y como se señalará en párrafos posteriores.-----
2. Documental pública. Consistente en Original del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con número de folio 42128-241PEGE15, de fecha de expedición treinta de junio de dos mil quince, el cual se valora en términos de los artículos 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México conforme a su artículo 4 párrafo segundo, la cual contiene la zonificación aplicable al inmueble objeto del presente procedimiento, por lo que esta autoridad entrara a su estudio en líneas posteriores.-----



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/879/2019

3. Documental pública. Consistente en Original de la Constancia de alineamiento y/o número oficial, folio 010162, de fecha de expedición veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, la cual se valora en términos de los artículos 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México conforme a su artículo 4 párrafo segundo, misma que únicamente se considera con un valor indicativo respecto al número oficial que le corresponde al inmueble visitado, por lo que no se entrará a su estudio y análisis.-----
4. Documental pública. Consistente en la Solicitud de Expedición de Constancia de alineamiento y/o número oficial, folio 71346, de fecha de expedición nueve de diciembre de dos mil diecinueve, la cual se valora en términos de los artículos 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México conforme a su artículo 4 párrafo segundo, misma que únicamente se considera con un valor indicativo respecto al número oficial que le corresponde al inmueble visitado, por lo que no se entrará a su estudio y análisis.-----

En dicho sentido, esta autoridad determina que la documental que obra agregada a los autos del presente procedimiento en la que se establecen las actividades permitidas en el inmueble visitado, es el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con número de folio 42128-241PEGE15, de fecha de expedición treinta de junio de dos mil quince, del cual se desprende que tenía una vigencia de un año contado a partir del día siguiente de su expedición, esto fue hasta el primero de julio de dos mil dieciséis, por lo que se hace evidente que dicho certificado no se encontraba vigente al momento de la práctica de la visita de verificación; sin embargo, acredita haber ejercido el derecho conferido en el mismo, en términos del artículo 158 fracción II último párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al haber tramitado su Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con Giro de Bajo Impacto, folio MHAVAP2016-06-2900176956, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, durante la vigencia del Certificado de referencia, por lo que resulta procedente tomarlo en cuenta para la emisión de la presente determinación.-----

4/6

Una vez precisado lo anterior, esta autoridad entra al estudio y análisis del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con número de folio 42128-241PEGE15, de fecha de expedición treinta de junio de dos mil quince, del cual se desprende que el aprovechamiento del uso para la regularización solicitada para llevar a cabo las actividades relacionadas con el giro de papelería, centro de copiado y/o fotocopadoras, plotteo de planos e impresión digital y café internet, en una superficie construida de 26.55 m² (veintiséis punto cincuenta y cinco metros cuadrados), queda permitido y toda vez que del acta de visita de verificación se advierte que las actividades desarrolladas en el inmueble visitado son de Café Internet y Centro de Fotocopiado, en una superficie de 22.50 m² (veintidós punto cincuenta metros cuadrados), se hace evidente que dichas actividades y la superficie ocupada por las mismas, son las permitidas para el establecimiento que nos ocupa, de conformidad con el certificado antes mencionado.-----

En virtud de lo anterior, esta autoridad determina que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Desarrollo Urbano, de conformidad con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con número de folio 42128-241PEGE15, de fecha de expedición treinta de junio de dos mil quince, en relación con los artículos 43, 47, 48 y 51 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/879/2019

Artículo 43. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".-----

Artículo 47. Las normas de ordenación establecerán las especificaciones para los usos y aprovechamientos del suelo. Su expedición corresponde a la Asamblea en ejercicio de la facultad que para legislar en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo, así como en vivienda, construcciones y edificaciones, le confieren los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j), de la Constitución Federal, y 42, fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.-----

Artículo 48. El ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal, los asentamientos humanos, las actividades de los habitantes y las normas de ordenación. Comprende asimismo las disposiciones en materia de construcciones, de paisaje urbano y de equipamiento urbano".-----

Artículo 51. Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se considerarán las siguientes zonas y usos del suelo: -----

I.- En suelo urbano: Habitacional; Comercial; De Servicios; Industrial; Espacio Abierto; Áreas Verdes, y los demás que se establezcan en el reglamento.-----

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.-----

-----RESUELVE-----

5/6

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa. -----

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.-----

TERCERO.- Por lo que hace a las actividades desarrolladas de Café Internet y Centro de Fotocopiado y la superficie ocupada por las mismas en el inmueble visitado al momento de la visita de verificación, se determina que el C. [REDACTED] Titular del establecimiento objeto del presente procedimiento, observa las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en términos de lo previsto en el considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.-----

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al C. [REDACTED] Titular del establecimiento objeto del presente procedimiento y/o a la C. [REDACTED] persona autorizada en el presente procedimiento, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, ubicado en [REDACTED]



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/879/2019

SEXTO.- Gírese atento oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, a efecto de que se designe y comisione personal especializado en funciones de verificación, para la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 83 fracción I del referido reglamento.

SÉPTIMO.- CÚMPLASE.

Así lo resolvió el Licenciado Carlos Tomás Sánchez Olvera, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, quien firma al calce por duplicado. Conste.

Elaboró:

Lic. Michael Moisés Ortega Ramírez
Lider Coordinador de Proyectos de Resoluciones de Uso de Suelo "B"

Revisó:

Lic. Andrés Gutiérrez Chávez
Personal Especializado en Funciones de Verificación "A"

Supervisó:

Lic. Manuel Alfredo Zepeda Ruiz
Subdirector de Trámite y Cumplimientos